



ORDEN ECD/1704/2017, de 29 de septiembre, por la que se adjudican ayudas a becarios auxiliares de conversación con destino en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el periodo del 1 de octubre de 2017 al 31 de mayo de 2018.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte desarrolla el Programa de Auxiliares de Conversación en virtud del Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio, por el que se regula la acción educativa en el exterior ("Boletín Oficial del Estado", número 187, de 6 de agosto de 1993), y en aplicación de los Convenios Bilaterales de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España, Austria, Australia, Bélgica, China, Filipinas, Francia, Irlanda, Italia, Portugal, República Federal de Alemania, Reino Unido y Nueva Zelanda y de los Memorandos suscritos con diversos estados de Estados Unidos y Canadá y otros que se puedan suscribir este año, el Ministerio de Educación ha venido gestionando anualmente la presencia y colaboración de Auxiliares de Conversación en diversos centros educativos españoles, incluyendo centros de la Comunidad Autónoma de Aragón. En su ejecución, se publicó en el "Boletín Oficial del Estado", número 144 de 17 de junio de 2017, extracto de la Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación para el curso académico, 2017-2018 de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdns-trans/index>).

Con fecha 7 de septiembre de 2017, el Gobierno de Aragón suscribió un convenio de colaboración con el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para formalizar la vinculación al procedimiento de selección de auxiliares de conversación.

Los auxiliares de Conversación que se incorporen a los centros educativos del Gobierno de Aragón, se regirán por las condiciones de aquellos financiados directamente por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y que figuran en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva y la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa. De acuerdo con la cláusula tercera del convenio, uno de los compromisos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón es adjudicar hasta un máximo de 59 plazas para auxiliares de conversación a los candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con destino en centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma durante el curso escolar 2017-2018.

En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 14.5.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, establece que podrán concederse subvenciones de forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. Este precepto resulta de aplicación ya que el Ministerio de Educación Cultura y Deporte realiza un procedimiento selectivo de acuerdo con los distintos Convenios bilaterales y conforme disponen sus bases reguladoras, al cual se vincula el Departamento de Educación, Cultura y Deporte mediante el convenio citado. Por esta razón, estas subvenciones financiadas por la Comunidad Autónoma, con presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, revisten la forma de concesión directa aún contando con un procedimiento selectivo previo.

Habiendo finalizado el proceso de selección por parte del Ministerio y a propuesta del Director General de Innovación, Equidad y Participación, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Nombrar becarios auxiliares de conversación, adjudicatarios de la beca para el curso 2017-2018, a los candidatos seleccionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en ejecución de la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan plazas para auxiliares de conversación para el curso académico 2017-2018, cuyos nombres y centros docentes de destino se indican en el anexo 1.

2. Los auxiliares se regirán por lo dispuesto en esta orden, por el convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón suscrito con fecha 7 de septiembre de 2017, para formalizar la vinculación voluntaria al procedimiento de selección de auxiliares de conversación y por la condiciones que figuran en la Orden



ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; y en la Orden de ECD/312/2016, de 12 de abril, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

3. De conformidad con el Artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, respecto de los auxiliares seleccionados que resultaron beneficiarios de las mismas becas en convocatorias anteriores, consta la acreditación del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad.

Segundo.— Duración de la beca.

La adjudicación de las ayudas que son objeto de la presente orden, comprenderá el periodo de 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018.

Tercero.— Dotación y devengo.

1. El importe mensual de la ayuda será 706,67, euros por 12 horas de dedicación semanal, cantidad a la que se descontará la retención por Seguridad Social de Trabajadores y, en su caso, las retenciones que resulten de aplicación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. El importe total del gasto asciende a 339.596,88 euros, correspondientes a 57 becarios auxiliares de conversación, a ejecutar con la siguiente distribución temporal:

Año 2017: 127.348,83 €

Año 2018: 212.248,05 €

3. El gasto se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria:	Ejercicio 2017	Ejercicio 2018
18050/G/4231/480093/39062	127.348,83 €	0 €
18050/G/4231/480093/91002	0 €	212.248,05 €

Dicho importe se abonará directamente al becario auxiliar, previa comprobación del Director del centro docente correspondiente del correcto cumplimiento de sus obligaciones. Este importe se minorará proporcionalmente en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las horas semanales de dedicación, por causas no justificadas.
- Por su incorporación posterior por causas imputables al interesado.
- Por cesar con anterioridad al 31 de mayo de 2018.

Para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el auxiliar no ha realizado y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia.

4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte se hará cargo de la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de todo el colectivo durante todo el periodo de ejercicio de sus funciones en los centros, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

5. Los gastos de desplazamiento desde su país de origen al centro de destino y el regreso correrán a cargo de los becarios auxiliares, debiendo también ocuparse de los trámites legales para su estancia en Aragón.

6. Corresponde al Director General de Innovación, Equidad y Participación expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

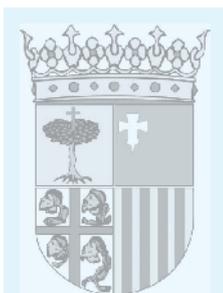
Cuarto.— Nombramiento.

Se notificará la presente orden a los beneficiarios individualmente. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte comunicará a los centros la adjudicación del becario auxiliar, al que se otorgará el correspondiente nombramiento firmado por el Director General Innovación, Equidad y Participación, para que pueda acreditar su condición.

Quinto.— Obligaciones de los becarios auxiliares de conversación.

1. El nombramiento implica, por parte del beneficiario, la aceptación de las prescripciones de esta orden.

2. Los becarios auxiliares deberán incorporarse al destino asignado, y desarrollarán su trabajo en una jornada de 12 horas semanales de atención directa al alumnado. Esta jornada



se realizará en un único centro escolar o compartido en dos o tres centros escolares. En ambos casos la desarrollarán bajo la dirección de los profesores especialistas de la lengua extranjera correspondiente, a los que asistirán en clases prácticas de conversación. El becario auxiliar deberá aceptar el horario que le sea fijado en los centros de destino. Una vez incorporado a su centro educativo formará parte de su correspondiente Claustro.

3. El becario auxiliar deberá remitir cumplimentado y firmado el anexo 5B a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación en Avenida Ranillas, 5 D, 3.ª planta, 50018 Zaragoza-, dentro de los 10 días siguientes a la incorporación en el centro.

4. El becario auxiliar no podrá impartir docencia en solitario y siempre deberá estar acompañado por el profesor titular, extremo éste que será objeto de seguimiento por parte de los Servicios de Inspección.

5. La condición de becario auxiliar, no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral ni administrativa con el Gobierno de Aragón.

6. El becario asistirá al centro los días lectivos del curso 2017-2018 que sean determinados por el centro o centros de destino hasta el 31 de mayo de 2018, según el calendario escolar de la provincia y localidad a la que sea destinado.

7. Quince días antes de finalizar su presencia en el centro, los becarios auxiliares de conversación elaborarán una memoria en la que harán constar el alcance de las actividades desarrolladas, que será informada por el Director del Centro y remitida por éste al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

8. El becario auxiliar deberá justificar las ausencias del centro en la forma establecida para todos los profesores. Las ausencias injustificadas conllevarán la reducción proporcional del importe mensual de la beca. Para el cálculo del importe a reducir, se tendrá en cuenta el número de horas que el auxiliar ha faltado injustificadamente y el número de horas totales que el auxiliar debe realizar en el mes en que se ha producido la ausencia no justificada. En el caso de ausencias por enfermedad, éstas deberán ser justificadas con justificante médico o con baja médica. Los justificantes médicos, así como los partes de baja, confirmación y alta se enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación (Avda. Ranillas, 5D, 3.ª planta, 50018 Zaragoza. Asunto: auxiliares de conversación).

9. El becario auxiliar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 16 de la Orden de ECD/312/2016, de 12 de abril, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa.

10. El becario auxiliar deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. Para la acreditación de este requisito, la participación como becario auxiliar de conversación, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el interesado manifestase su oposición a este extremo, deberá aportar las certificaciones correspondientes que acrediten encontrarse al corriente de estas obligaciones. Todo ello sin perjuicio de los supuestos de exención previstos en la Ley 4/2017, de 10 de mayo, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2017.

11. El becario auxiliar deberá adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, como beneficiarios de subvenciones, estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.

13. La responsabilidad civil de los seleccionados estará cubierta durante este periodo en las mismas condiciones que el resto de los docentes en los centros de destino.



14. Los supuestos y procedimiento de reintegro de las subvenciones concedidas mediante esta convocatoria serán los establecidos por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Sexto.— Obligaciones de los centros escolares.

1. El centro educativo facilitará la integración del becario auxiliar en el nuevo ambiente y su inserción en las actividades escolares.

2. Los centros educativos deberán designar obligatoriamente un tutor de entre los profesores especialistas de la lengua extranjera correspondiente al cual le serán reconocidos hasta tres créditos (treinta horas de formación) por curso escolar. Este profesor tutor, responsable, deberá facilitar al becario auxiliar la información relativa a la programación, los objetivos y los mínimos exigibles en cada curso. Igualmente, le informará sobre la utilización de espacios, instalaciones, materiales y equipamiento. Además, se encargará de supervisar las actividades que el resto de los profesores de lengua extranjera encargan al becario auxiliar.

3. La Dirección del centro remitirá, al Servicio Provincial correspondiente, la Hoja de Comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor que se inserta como anexo 1B. Recabada toda la información, los Servicios Provinciales los enviarán a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación en los 10 días siguientes a la incorporación del becario auxiliar al centro.

4. El último día lectivo de cada mes, la Dirección del centro o centros donde el becario auxiliar esté destinado enviará el modelo de anexo 4B, que acredite la prestación de la labor del becario auxiliar durante el mes, detallando cualquier incidencia que afecte al pago de la beca, debidamente firmado, sellado y escaneado, por correo electrónico, a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación: auxiliaresconversacion@aragon.es.

5. En lo que respecta al cumplimiento del horario por parte del becario auxiliar, la Dirección del centro deberá comunicar al Servicio de Inspección, en el modelo habitual destinado a todos los profesores, las faltas de asistencia relativas al mes anterior.

6. La Dirección del centro podrá conceder al becario auxiliar permisos motivados por razones justificadas suficientemente.

7. Al finalizar el periodo de estancia del becario auxiliar, antes del 15 de junio de 2018, el Director del Centro remitirá, debidamente cumplimentado por duplicado ejemplar, al Servicio Provincial, el informe cuyo modelo se inserta como anexo 2B, sobre la actuación del becario auxiliar, junto a la memoria del propio becario auxiliar, así como el anexo 3B de solicitud de créditos de formación para el profesor tutor.

8. El Director del centro, a petición del interesado, entregará al becario auxiliar un Certificado acreditativo de los servicios prestados por él, con expresión de la valoración que haya merecido su labor.

Séptimo.— Incumplimientos y renunciaciones.

1. Si el becario auxiliar incumple de forma reiterada las obligaciones previstas en la presente orden, el centro deberá comunicarlo al Servicio de Inspección y a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente orden producirá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Para aplicar esta reducción, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación emitirá un informe previo en el que valorará el incumplimiento de las condiciones de esta orden atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

a) Las faltas de asistencia reiteradas sin justificación se considerarán como incumplimiento de las obligaciones asumidas. La inasistencia sin justificación durante 15 días (alternos o seguidos) será motivo de pérdida del derecho al cobro de la beca.

b) Las horas impartidas pero realizadas incorrectamente serán consideradas como falta de asistencia sin justificación. Se considerarán horas realizadas incorrectamente, las realizadas incumpliendo el objetivo de esta orden o el proyecto de acogida al auxiliar en el centro o centros de destino. A estos efectos, será necesario informe previo de la Dirección del Centro y la audiencia del interesado.

3. Si el becario auxiliar por causa justificada tuviera que renunciar definitivamente a la beca, deberá comunicarlo con la mayor antelación posible a los centros de destino, al Servicio



Provincial correspondiente a su centro y a la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación.

Si la renuncia se produce una vez iniciado el curso, la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación valorará la posibilidad de sustituirlo, según el momento del curso en que se produzca la renuncia, solicitando al Ministerio de Educación la sustitución al auxiliar. El Ministerio de Educación procederá a la sustitución, según la fecha en que se produzca la renuncia y hasta agotar las listas de espera.

4. Cuando el becario auxiliar de conversación no se incorpore a su centro en la fecha establecida por esta orden, se le requerirá para que lo haga en el plazo máximo de un mes. Si al finalizar este plazo no se hubiese obtenido respuesta al requerimiento, o no se hubiese incorporado sin causa justificada, se considerará que renuncia a su condición.

Octavo.— Desarrollo y ejecución.

El Director General de Innovación, Equidad y Participación podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas para el correcto desarrollo de esta orden y podrá realizar las actuaciones que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

Noveno.— Normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la Orden ECD/312/2016, de 12 de abril, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de innovación, equidad y participación educativa; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los ejercicios 2016 y 2017, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de Reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ó también podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de septiembre de 2017.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO 1

Becarios auxiliares de conversación por centros de destino – Cupo MEC-DGA
Curso 2017-2018

INGLES

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS AUXILIAR
C. SANTA ROSA-ALTO ARAGÓN C. SAN BERNARDO	HUESCA	HUESCA	PARDEEP NIJJAR
IES RAMÓN Y CAJAL	HUESCA	HUESCA	MARGARET DALTON
C. SAN VIATOR C. SANTA ANA	HUESCA	HUESCA	MARIA EVELYN MARTIN SUAREZ
CP MONZÓN III CP ARAGÓN	MONZÓN	HUESCA	BRANDON PERRY
IES MARTÍNEZ VARGAS	BARBASTRO	HUESCA	ERIN HEIN
IES BAJO CINCA	FRAGA	HUESCA	DAVID ROJAS
IES MOR DE FUENTES	MONZÓN	HUESCA	JONATHAN STEPHEN DAVID
C. SANTO DOMINGO SAVIO C. SANTA ANA	MONZÓN	HUESCA	ARNALDO YEPES
C. ESCUELAS PÍAS	JACA	HUESCA	JENNIFER HOFFMAN
CP COMARCA CUENCAS MINERAS	MONTALBÁN	TERUEL	MEGEN DUNLAP
IES DAMIÁN FORMENT CRIE ALCORISA EOI ALCANIZ (AULA ALCORISA)	ALCORISA	TERUEL	EVE DES ROCHES
CRIE CALAMOCHA IES VALLE DEL JILOCA CP RICARDO MALLÉN	CALAMOCHA	TERUEL	CYNTHIA CONTRERAS
IES SEGUNDO DE CHOMÓN CP LA FUENFRESCA	TERUEL	TERUEL	WILLOW SCHRAM
IES FRANCÉS DE ARANDA C. LAS VIÑAS	TERUEL	TERUEL	ANGELA GAVIN
CRIE ALBARRACÍN IES LOBETANO CRA ALBARRACÍN	ALBARRACÍN	TERUEL	ADRIANA PACHECO
IES VEGA DEL TURIA CP ENSANCHE	TERUEL	TERUEL	MARY LOUISE CATES
CP PIERRES VEDEL CP MIGUEL VALLÉS C. LA PURÍSIMA Y SANTOS MARTIRES	TERUEL	TERUEL	SARAH HANNAH BROWER
IES EMILIO JIMENO	CALATAYUD	ZARAGOZA	CHRIST-ANN MCKINNEY
CP DOCTOR AZÚA CP BASILIO PARAISO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MAX WILLIAM HURST
IES VIRGEN DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	CHAUNKA THOMAS
IES AVEMPACE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	DAVID SCOTT WEINER
IES ÍTACA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ANTHONY SERNUS
IES TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	BROOKE CERNY
IES PABLO SERRANO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PATRICK RYAN
C. ROMAREDA C. CALASANZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ALEXANDRA PARKS
IES CINCO VILLAS IES REYES CATÓLICOS	EJEA DE LOS CABALLEROS	ZARAGOZA	STEVEN NICHOLS
CP SAN ROQUE CP VAL DE LA ATALAYA	MARÍA DE HUERVA	ZARAGOZA	VERONICA BUSTAMANTE
C. SAN VALERO C. EL BUEN PASTOR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	KEILA WILLIAMS
IES FRANCISCO GRANDE COVIÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	PAULINE GARDINER
IES PEDRO DE LUNA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	TARA CASSIDY



IES RÓDANAS	ÉPILA	ZARAGOZA	HEATHER LINGER
IES MIGUEL CATALÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MICHAEL IZZO
CP JOSEFA AMAR Y BORBÓN CP PARQUE GOYA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ARIANNA TIDWELL
IES MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SARAH TEWELDE GHEBREMARIAM
CP CÁNDIDO DOMINGO CP GUILLERMO FATÁS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	RACHEL BLOXHAM
IES LA PUEBLA DE ALFINDÉN	LA PUEBLA DE ALFINDÉN	ZARAGOZA	HANSELT GRAELLES REYES
CIFPPU LOS ENLACES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	LUIGI BERCY
IES MIGUEL DE MOLINOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	BETHANY WRENN
CP NERTÓBRIGA CP FLORIAN REY	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	ZARAGOZA	DARLSHAWN PATTERSON
IES FÉLIX DE AZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MARGARITA FAYKINA
C. SANTA ANA	BORJA	ZARAGOZA	ROCIO DE LA CRUZ CALVILLO
CP TÍO JORGE CP EUGENIO LÓPEZ Y LÓPEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	XOCHITIL LINDA BARRAGAN
CP PUERTA DE SANCHO CP LA ALMOZARA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MARY ELENORE FLYNN
IES VALDESPARTERA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SARAH BATCHELOR
IES JOAQUÍN COSTA CP SANTO CRISTO DE SANTIAGO	CARIÑENA	ZARAGOZA	ZACHERY DOMÍNGUEZ
C. SANTA MARÍA REINA C. VILLA CRUZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	NADINE NASSAR
CP CASTILLO QADRIT	CADRETE	ZARAGOZA	EMILY SMITH
CP ODÓN DE BUEN IES GALLICUM	ZUERA	ZARAGOZA	NATASHA ESPONDA
C. POMPILIANO C. SANTA MARÍA DEL PILAR	ZARAGOZA	ZARAGOZA	JACK EDWARD BURGESS
CP CESÁREO ALIERTA CP CÉSAR AUGUSTO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MAXINE SIMPSON EISENBERG
IES TORRE DE LOS ESPEJOS IES PEDRO CERRADA	UTEBO	ZARAGOZA	AIDAN MCGRATH CRAVER

FRANCÉS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS AUXILIAR
IES CORONA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	ZARAGOZA	LAURA CAILLOUX
IES JERÓNIMO ZURITA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	AURELIEN LIZE
IES RÍO GÁLLEGO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	NATACHA MARCON
IES TIEMPOS MODERNOS	ZARAGOZA	ZARAGOZA	MATHILDE GUERIN
IES PICARRAL	ZARAGOZA	ZARAGOZA	STÉFANI FRASSONI
IES GOYA IES SANTIAGO HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	SOLVEIG ROUSSELOT



ANEXO 1B

Hoja de comunicación de los datos del becario auxiliar de conversación y del tutor
 (Se ruega su remisión al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dentro de los 10 días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro)

Centro.....

Dirección del centro

Localidad..... Provincia.....

Teléfono..... Fax.....

Correo Electrónico.....

D.....

Becario Auxiliar de Conversación de lengua se ha incorporado a este centro con fecha para ejercer sus funciones a partir del

Su correo electrónico es..... y su número de teléfono en España

El profesor tutor del Becario Auxiliar de Conversación es

Su correo electrónico es

.....dede 20....

Fdo: El Director del Centro
(y sello del centro)

Fdo: El Becario Auxiliar de Conversación

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de



ANEXO 2B

**Informe sobre becario auxiliar de conversación
Curso 2017/2018**

Datos personales del Becario Auxiliar

Apellidos: _____ Nombre: _____
 Nacionalidad: _____
 Ciudad de destino: _____
 Centro de destino: _____
 Fecha de Incorporación: _____ Cese: _____

Valoración del trabajo (numéricas del 1 al 10)

- 1. Interés demostrado por la enseñanza
- 2. Regularidad en la asistencia a clase
- 3. Aptitud pedagógica
- 4. Relaciones con el profesorado del centro
- 5. Trato con los alumnos
- 6. Valoración en conjunto de la labor desarrollada

Datos complementarios

- 1. Número de horas de clase impartidas a la semana
- 2. Durante su permanencia en esta ciudad ¿cursó algún estudio?
- 3. Facilidades ofrecidas al Becario Auxiliar para mejorar su español (contactos sociales, culturales, excursiones, etc.)

Resumen

- ¿Estima positivos esta experiencia?
- ¿Desea formular alguna observación?

Firma del Director del _____
(sello del centro)

Vº Bº
El responsable del programa en el Servicio Provincial

OBSERVACIONES (del responsable del programa en el Servicio Provincial):

NOTA. Rogamos devuelvan dos ejemplares de este impreso junto con 2 copias de la memoria elaborada por el becario auxiliar informada por el Director del centro, al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte antes del 15 de junio de 2018.

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de



ANEXO 3B

D/Dª..... DIRECTOR/A
 DEL.....
CERTIFICO,

QUE EL/LA PROFESOR/A QUE A CONTINUACION SE RELACIONA HA DESEMPEÑADO LA FUNCION DE TUTOR DEL BECARIO AUXILIAR DE CONVERSACION DURANTE EL CURSO,

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Nº REGISTRO PERSONAL	PERIODO

Lo que comunico para que le sean reconocidos 3 créditos (30 horas), de formación correspondientes según se recoge en el art.19.1c de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Fecha

El Director del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de



ANEXO 4B

D..... en su calidad de Director del centro
.....(denominación del Centro)

CERTIFICA:

Que D./Dña. Becario Auxiliar de Conversación en
lengua ha prestado sus servicios ininterrumpidamente, hasta el día de la
fecha del mes dede 20.... en este centro de forma adecuada.

Por parte de este centro no existe ninguna objeción para que se proceda al abono del importe
correspondiente al mencionado mes de la ayuda que tiene concedida.

Para que conste, expido el presente en ade de 20...

Firma del Director y sello del centro

DIRECCION GENERAL DE INNOVACION, EQUIDAD Y PARTICIPACION

C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza

Enviar, por correo electrónico, cumplimentado, firmado, sellado y escaneado el último día lectivo
de cada mes, a auxiliaresconversacion@aragon.es



ANEXO 5B

Declaración de residencia fiscal

Apellidos:.....
Nombre:.....
NIF, NIE o Pasaporte:.....
Nacionalidad:.....

Declaro tener mi residencia fiscal en el siguiente país:.....

Lugar:a.....de.....20....

Firma

DIRECCION GENERAL DE INNOVACION, EQUIDAD Y PARTICIPACION

**C/ Avda. Ranillas, 5D, 3ª planta
50018 Zaragoza**

Enviar, por correo ordinario, cumplimentado y firmado dentro de los 10 días siguientes a la incorporación del becario Auxiliar al centro